



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 3 de Julio de 2019

NÚM. 85

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA PALOMAS MENSAJERAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 9, 17 fracción XVII y 34 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4º, fracción II, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM 2015-2021), establece en su eje transversal número 8. Cohesión e Igualdad Sustantiva, 8.2.3 Conocer y apreciar nuestra multiculturalidad, establece en su línea de acción 8.2.3.1 Fortalecer la vinculación binacional y potenciar las acciones lideradas por los migrantes y sus familias como pivote de cambio y bienestar.

Que la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 7º fracción XVIII que los órganos del Estado conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, deberán de promover mecanismos que favorezcan la reunificación familiar de los migrantes.

Que el artículo 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es atribución, entre otras, de la Secretaría del Migrante, formular, promover, convenir, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para los migrantes michoacanos, sus familias y comunidades de origen.

Que Michoacán, es un Estado tradicionalmente migrante, las razones son diversas, principalmente la búsqueda de mejores oportunidades de desarrollo, que propician que las personas abandonen su lugar de origen, lo que provoca la ruptura de las familias. En Michoacán 23 de los 113 municipios están clasificados por el Consejo Nacional de Población con una intensidad migratoria muy alta (20.3%), 46 municipios presentan una intensidad migratoria alta (40.7%) y 44 municipios son clasificados con intensidad migratoria media y baja (38.9%), además de que en el año 2016, se recibieron por concepto de remesas 2,748 millones de dólares, lo cual ha servido para ayudar a aliviar la economía de las familias michoacanas.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA PALOMAS MENSAJERAS
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se establece el Programa Palomas Mensajeras y sus Reglas de Operación, con el objeto de reunificar y mejorar la convivencia de las familias de migrantes michoacanos, a través del acercamiento de sus familiares mayores y asesoramiento de los derechos de migrantes.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa Palomas Mensajeras y sus Reglas de Operación.

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Artículo 3º. El Programa Palomas Mensajeras, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Promover la reunificación de las familias de migrantes michoacanos;
- II. Apoyar a los migrantes brindando información sobre los derechos que tienen al radicar en los Estados Unidos de América, aún si su estatus migratorio es irregular;
- III. Vincular a los migrantes y sus familias a otros programas de los que sean susceptibles de ser beneficiarios; y,
- IV. Fomentar una cultura de reafirmación de la identidad en las comunidades de origen y en el extranjero.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 4º. La Secretaría del Migrante, tendrá a su cargo la implementación del Programa Palomas Mensajeras y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones al interior de la misma, así como las relaciones institucionales con las dependencias, entidades y Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 5º. El Programa Palomas Mensajeras y sus Reglas de Operación, podrá convenir recursos con ayuntamientos y/o Organizaciones que decidan incorporarse al Programa, a través de la suscripción de un Convenio de coordinación con la Secretaría del Migrante.

Artículo 6º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa Palomas Mensajeras, para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa y sus Reglas de Operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se dejan sin efecto las demás disposiciones de carácter administrativo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÉREZ
SECRETARIO DEL MIGRANTE
(Firmado)

ANEXO ÚNICO DEL PROGRAMA PALOMAS MENSAJERAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PALOMAS MENSAJERAS

CONTENIDO

1. **Definiciones.**
2. **Objetivos.**
 - 2.1. General.
 - 2.2. Específicos.
3. **Información del Programa.**
 - 3.1. Exposición del Programa.
 - 3.2. Población objetivo.
 - 3.3. Cobertura.
 - 3.4. Participantes.
 - 3.5. Requisitos.
 - 3.6. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios.
 - 3.7. Tipos de apoyos.
4. **Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.**
 - 4.1. Derechos.
 - 4.2. Obligaciones.
 - 4.3. Sanciones.
5. **Mecánica de operación.**
 - 5.1. Procedimiento de aprobación para ingresar al Programa.
 - 5.2. Gastos de operación.
 - 5.3. Prohibiciones.
6. **Coordinación institucional.**
 - 6.1. Instancias ejecutoras.
 - 6.2. Instancias normativas.
 - 6.3. Delimitación de atribuciones.
7. **Transparencia.**
 - 7.1. Difusión de acciones del Programa.
 - 7.2. Seguimiento de avance físico.
 - 7.3. Evaluación e indicadores de resultados.
 - 7.4. Blindaje electoral.
 - 7.5. Padrón de beneficiarios.
 - 7.6. Quejas y denuncias.

8. Interpretación.**1. Definiciones.**

Para efectos y aplicación del presente Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Aportación:** A la aportación económica del Ayuntamiento y/o Organización para la operación y acompañamiento del Programa;
- b) **Ayuntamiento (s):** Al órgano colegiado deliberante y autónomo, encabezado por un Presidente Municipal, electo popularmente de manera directa; constituye el órgano responsable de gobernar y administrar al Municipio, y representa la autoridad superior en el mismo;

- c) Beneficiario: Al adulto mayor, con por lo menos 60 años de edad cumplidos;
- d) Dirección: A la Dirección de Vinculación Binacional en México y Programas de la Secretaría del Migrante;
- e) Estado: Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- f) Estados Unidos: A los Estados Unidos de América;
- g) Familias: A los individuos relacionados por vínculos de parentesco que pueden o no compartir la misma vivienda;
- h) Organismo intermedio: A la Asociación sin fines de lucro, especializada en temas migratorios, con el que la Secretaría del Migrante puede convenir recursos para la mejor aplicación, operación y promoción del Programa;
- i) Organizaciones de Migrantes: A los clubes, federaciones y confederaciones de migrantes, legalmente constituidas en el extranjero, que, entre otras, realizan actividades a favor de sus comunidades de origen en México, que cuentan con toma de nota vigente o cualquier otro documento oficial que avale su constitución formal;
- j) Periódico Oficial: Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- k) Persona Física: Al individuo, sin distinción de género, raza o posición social, el cual tiene la capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos;
- l) Programa: Al Programa Palomas Mensajeras y sus Reglas de Operación;
- m) Secretaría: A la Secretaría del Migrante; y,
- n) Ventanilla de atención: Al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos del Programa y en donde se deberá emitir la respuesta correspondiente, este podrá ser en los Ayuntamientos participantes y en la Secretaría del Migrante.

2. Objetivos.

2.1. General.

Brindar apoyo con la asesoría, gestión y acompañamiento de manera gratuita a los adultos mayores originarios del Estado, que cuenten con por lo menos un hijo radicado en los Estados Unidos, cuyo estatus migratorio sea irregular, para alcanzar la reunificación familiar.

2.2. Específicos.

- a) Reunificar y mejorar la convivencia de las familias de migrantes michoacanos, a través del acercamiento de sus familiares mayores y asesoramiento de los derechos de migrantes;
- b) Brindar asesoría sobre los derechos que tienen los migrantes en los Estados Unidos, aun y cuando su estatus sea irregular;
- c) Capacitar a personal de los ayuntamientos participantes, en la integración de expedientes de los beneficiarios y procedimiento para dar cumplimiento al objeto del presente Programa; y,
- d) Vincular a los migrantes y sus familiares a programas sociales que sean susceptibles de apoyo.

3. Información del Programa.

3.1. Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica de la Secretaría www.migrante.michoacan.gob.mx, la Secretaría con la participación de los Ayuntamientos, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población de los municipios del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances del Programa.

3.2. Población Objetivo.

Los padres de migrantes michoacanos, que no se han encontrado físicamente en varios años con sus hijos radicados en los Estados Unidos, por cuestiones de carácter migratorio.

3.3. Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá los 113 Municipios del Estado, su alcance estará sujeto a los convenios de coordinación que se suscriban con los Ayuntamientos y Organizaciones de Migrantes participantes.

3.4. Participantes.

Podrán participar dentro del Programa, ajustándose en todo momento a sus Reglas de Operación:

- a) La Secretaría del Migrante;
- b) Los ayuntamientos que suscriban el Convenio de coordinación específico de colaboración; y,
- c) Organizaciones de Migrantes Michoacanos, que así lo manifiesten por escrito de conformidad en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En el supuesto de que exista interés de un grupo de por lo menos 20 adultos mayores que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y no exista interés del Ayuntamiento a donde pertenecen, el grupo podrá ser arropado por otro Ayuntamiento, siempre y cuando se manifieste por escrito, y adquirirá todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. De igual forma, se podrá firmar convenio de coordinación con Organizaciones de Migrantes, quien suplirá al Ayuntamiento en cada una de las responsabilidades y obligaciones de conformidad a las Reglas de Operación.

3.5. Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para ingresar al Programa serán conforme a lo siguiente:

- a) Persona física:
 1. Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Migrante, donde especifique que está dispuesto a pagar los derechos siguientes: costo de visa de turista ante la Embajada de Estados Unidos en México, por la cantidad que corresponda de acuerdo a las tarifas establecidas; y costo del traslado del viaje redondo hacia los Estados Unidos en las fechas que se establezcan para viajar en grupo.
 2. Presentar copia del acta de nacimiento, que compruebe ser mayores de 60 años y ser originarios o residentes del Estado;
 3. Copia del acta de nacimiento del migrante, que compruebe que es madre o padre de por lo menos un migrante michoacano que cuente con status migratorio irregular y que actualmente viva en Estados Unidos;
 4. Presentar copia de pasaporte mexicano con una vigencia mayor de 1 año;
 5. Presentar un certificado médico expedido por una institución pública, que acredite que se encuentra en condiciones de salud óptimas para realizar el viaje hacia los Estados Unidos;
 6. Proporcionar los datos de contacto de un familiar o conocido que sea ciudadano o residente en Estados Unidos;
 7. Que no se le haya negado la visa de Estados Unidos con anterioridad;
 8. No haber vivido en Estados Unidos de forma indocumentada, no haber sido deportado, ni contar con antecedentes penales;
 9. Viajar acompañado de un familiar que se haga responsable el día de la cita en la ciudad de México, quien lo esperará afuera de la embajada; y,
 10. Firmar la carta responsiva que le proporcionará la Secretaría del Migrante.
- b) Ayuntamiento y Organizaciones de Migrantes:
 1. Firmar el Convenio de coordinación específico para la participación en el Programa con la Secretaría;
 2. Realizar la petición a la Secretaría a través de oficio firmado por el Presidente Municipal, donde especifique: hacia qué Estado de los Estados Unidos pretende viajar el grupo; y, proporcionar los datos del club, grupo de migrantes o líder migrante que va a recibir al grupo en Estados Unidos, quienes tendrán el compromiso de apoyar con la organización de la

recepción, así como de la renta del autobús que los trasladará del aeropuerto al punto de encuentro con sus familiares;

3. Integrar los expedientes de los solicitantes para entregarlos en la Dirección para su revisión y aprobación, los cuales deben contener el formato DS-160, copia del pasaporte mexicano y de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE) o del Instituto Federal Electora (IFE), según sea el caso;
4. Organizar y cubrir los gastos de traslado de los solicitantes en autobús para viajar del municipio a la ciudad de México, el día de la cita para tramitar la visa en la Embajada de los Estados Unidos;
5. Organizar y cubrir los gastos de traslado de los solicitantes del municipio hacia el Aeropuerto Internacional de donde salga el vuelo hacia los Estados Unidos;
6. Gestionar la cuota de recuperación del solicitante, para la compra de boletos de avión para el vuelo redondo hacia los Estados Unidos;
7. Garantizar que un representante del Ayuntamiento viaje en el mismo vuelo que el grupo, tanto de ida como de regreso para que brinde asistencia y acompañamiento a los adultos mayores;
8. Proponer fecha para la salida del grupo hacia Estados Unidos, la cual tendrá que ser autorizada por el Secretario del Migrante, preferentemente programarla para un mes después de que se reciban las visas, con la finalidad de tener una mayor coordinación en la logística del evento de recepción;
9. Proporcionar la agenda de las actividades programadas en los Estados Unidos a más tardar 15 días naturales antes del evento de recepción en los Estados Unidos; y,
10. Cubrir los gastos de transporte redondo, en el mismo vuelo del grupo de ida y de común acuerdo el de regreso, brindando apoyo para su alimentación y hospedaje durante la estancia del personal de la Secretaría durante el viaje a Estados Unidos, la cual no excederá de 3 días naturales.

El monto del apoyo deberá ser el suficiente para cubrir gastos de hospedaje, alimentación y traslado a los eventos que involucren a los beneficiarios del Programa y previamente acordados, lo cual en ningún caso podrá ser menor a 50 dólares americanos por día, sin incluir el costo del hotel y transporte, y deberán ser entregados en dólares americanos al acompañante de la Secretaría, con un mínimo de 5 días naturales antes del viaje.

A partir del segundo viaje, será obligación de los Ayuntamientos participantes, contar con un club de migrantes con toma de nota vigente y que sea oriundo del mismo municipio, que se encargue de la logística en la recepción de los beneficiarios en su llegada a los Estados Unidos.

3.6. Criterios de Elegibilidad de beneficiarios.

La Secretaría y el Ayuntamiento en igualdad de circunstancias y sin fines políticos, considerarán elegibles a todos los adultos mayores que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.7. Tipos de Apoyo.

- a) Los apoyos que se brindarán serán:
 1. Asesoría sobre el trámite de visa de turista a través de la Dirección;
 2. Apoyo de hasta un 50% del costo de visa de Turista; otorgado por el municipio correspondiente de acuerdo al convenio que al efecto se suscriba;
 3. Apoyo de hasta un 50% en el costo de traslado a la Embajada de Estados Unidos en la ciudad de México; otorgado por el municipio correspondiente de acuerdo al convenio que al efecto se suscriba;
 4. Revisión de expedientes;
 5. Entrevista personal en el municipio a cada uno de los solicitantes;
 6. Gestión para la cita grupal para el trámite de la VISA con la Embajada de Estados Unidos en la ciudad de México;
 7. Gestión para que la cita se agende en un solo día para la toma de fotos y huellas en el Centro de Atención al Solicitante (CAS)

y para la entrevista con el Cónsul en la Embajada, evitando que los solicitantes tengan que pagar gastos de hospedaje;

8. Acompañamiento a la ciudad de México el día de la cita; y,
 9. Apoyo y coordinación en la logística del viaje desde el municipio hacia los Estados Unidos.
- b) El Ayuntamiento que participe en el Programa además de cumplir con lo establecido en el inciso b) numeral 3.5 de las Reglas de Operación, también podrá participar con recursos económicos propios para contribuir con los objetivos del Programa de acuerdo al convenio de coordinación respectivo.

Los montos de los apoyos dependerán de las circunstancias específicas de cada viaje, es decir, de la distancia entre el municipio, la ciudad de México y el Aeropuerto.

No se entregará a los beneficiarios ningún apoyo económico de manera directa ni en especie.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

4.1. Derechos.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal de la Secretaría y del Ayuntamiento;
- b) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- c) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa; y,
- d) Recibir los beneficios del Programa al haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.2. Obligaciones.

- a) Acudir a las ventanillas de atención y entregar la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el Programa;
- b) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria tanto a la Secretaría como al Ayuntamiento, para verificar que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa;
- c) Salir de los Estados Unidos en la fecha que se estipule al grupo, pudiendo regresar a Estados Unidos por el tiempo que le haya sido otorgada la visa, conforme a la norma de migración de dicho país; y,
- d) Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación, así como en el Convenio de coordinación que para tal efecto se suscriba.

4.3. Sanciones.

- a) En los casos que el beneficiario incumpla con alguno de los requisitos establecidos en el Programa, se le dejará fuera del grupo de Palomas Mensajeras, sin responsabilidad alguna para la Secretaría o el Ayuntamiento;
- b) En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable en la materia; y,
- c) El Ayuntamiento que incurra en incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y del Convenio de coordinación que se suscriba, será vetado durante un año del calendario de participación del Programa.

Queda estrictamente prohibido que personal del Ayuntamiento o de la Secretaría soliciten recurso económico a los beneficiarios del Programa o a sus familias, para fines distintos a los ya establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Procedimiento de aprobación para acceder a los beneficios del Programa.

- a) Convocatoria. Se emitirá una convocatoria pública en la página oficial de la Secretaría, la cual contendrá al menos las fechas de

apertura y cierre de la ventanilla de atención, los requisitos, criterios de elegibilidad, y se le notificará a los Ayuntamientos interesados en participar en el Programa, para que realicen la promoción necesaria en sus comunidades;

- b) Recepción de solicitudes. Las solicitudes deberán ser presentadas en la ventanilla de atención en el período establecido en la convocatoria, acompañadas de la documentación señalada en los requisitos establecidos en el numeral 3.5 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Revisión de la documentación solicitada. La Dirección y el Ayuntamiento participante realizarán el análisis y revisión de la documentación que presenten los solicitantes, en caso de que el solicitante no la presente completa y vigente, se le requerirá para que en un plazo de tres días hábiles subsane errores o complete información, en el entendido de que ningún solicitante que presente documentación incompleta podrá participar en el proceso de dictaminación y estará por ende fuera del Programa;
- d) Dictaminación. La Secretaría a través de la Dirección, realizará la dictaminación de los expedientes que estén debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- e) Formalización de apoyos. Una vez dictaminada, autorizada la solicitud y reunida la documentación señalada en los requisitos de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría a través de la Dirección notificará al Ayuntamiento y/o a los beneficiarios que fueron elegidos para entrar al Programa, en un plazo de 3 días hábiles;
- f) Entrega de apoyos. A ningún beneficiario se le entregará algún apoyo económico en efectivo, por lo que los Ayuntamientos participantes conforme a las disposiciones normativas que los regulen, establecerán los mecanismos para justificar los gastos que harán por concepto de traslado a la ciudad de México y al Aeropuerto de los beneficiarios; y,
- g) Seguimiento y control. La Secretaría a través de la Dirección, dará puntual seguimiento y control en cuanto al cumplimiento de las acciones convenidas, mediante la ejecución de lo siguiente:
 - 1. Acompañar a la tramitación de la visa a la Embajada de Estados Unidos en la ciudad de México;
 - 2. Acompañar al grupo beneficiado a los Estados Unidos.
 - 3. Recolectar memoria fotográfica de los dos eventos.
 - 4. Elaborar el Padrón de Beneficiarios.

5.2 Gastos de operación.

Los gastos para la operación del Programa correrán a cargo del Ayuntamiento que suscriba el Convenio de coordinación para tal fin, la Secretaría con apego a su presupuesto autorizado y conforme a sus atribuciones, podrá destinar recursos para la promoción, difusión, supervisión y gestión relacionados con la operación del Programa.

6. Coordinación Institucional.

6.1. Instancia ejecutora.

La Secretaría, a través de la Dirección será la Unidad Administrativa encargada de la ejecución del Programa, en coordinación con el Ayuntamiento u Organizaciones de Migrantes que suscriban el Convenio de coordinación y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes, que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

A efecto de facilitar la concurrencia de recursos con Organizaciones de Migrantes y otras instituciones, la Secretaría podrá convenir con un Organismo Intermedio para la operación del Programa, dicho mecanismo de operación deberá quedar definido en el instrumento jurídico que se firme para dicho fin.

6.2. Instancia normativa.

La Secretaría, será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación, y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

6.3. Delimitación de atribuciones.

6.3.1. A la Secretaría le corresponde:

- a) Brindar los beneficios del Programa en coordinación con los Ayuntamientos y supervisar su adecuada aplicación;
- b) Implementar la logística y operación del Programa en coordinación con los Ayuntamientos y los beneficiarios;
- c) Promover la participación de las comunidades, organizaciones de migrantes y beneficiarios en general mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa; y,
- d) Establecer mecanismos de coordinación y participación interinstitucional con las dependencias y entidades para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa.

6.3.2. A la Dirección le corresponde:

- a) Operar y controlar la correcta ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- b) Requerir a los beneficiarios la documentación correspondiente; y,
- c) Las demás que le señale el Secretario del Migrante y las presentes Reglas de Operación.

7. Transparencia.**7.1. Difusión de acciones del Programa.**

La difusión de los montos, organizaciones de migrantes, logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que disponga la Secretaría, así como a través de la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx, o en algún otro medio de difusión accesible a la ciudadanía acorde a la normatividad vigente en la materia.

Tomando en consideración que el Programa es de colaboración, la difusión de las convocatorias como de los eventos de recepción serán abiertos para todos los sectores de la población y medios de comunicación, sin exclusividad alguna.

7.2. Seguimiento de avances físicos.

La Dirección formulará los informes mensuales de avances físicos, financieros y de resultados obtenidos del Programa, a fin de cumplir con las metas y objetivos trazados en el mismo, los cuales deberán rendirse en términos de la normatividad aplicable.

7.3. Evaluación e indicadores de resultados.

Con el objeto de proponer mejoras continuas, lograr resultados positivos y transformadores de mayor impacto a corto, mediano y largo plazo y para contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, la Secretaría evaluará la ejecución del Programa considerando los indicadores siguientes:

- a) Número de migrantes beneficiados;
- b) Número de organizaciones de migrantes beneficiadas o involucradas;
- c) Municipios, regiones o localidades beneficiadas; y,
- d) Cantidad de adultos mayores beneficiados.

7.4. Blindaje Electoral.

La publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con la leyenda siguiente:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en el Programa".

7.5. Padrón de beneficiarios.

La Dirección elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de beneficiarios de todos los programas que tiene a cargo la Secretaría.

7.6. Denuncias.

Las denuncias sobre la operación o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en la Secretaría, en el domicilio ubicado en la calle Colegio Militar #230, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, por medio de la página www.migrante.michoacan.gob.mx, vía telefónica al número de servicio 070, o directamente ante la Secretaría de Contraloría, ubicada en la calle Benito Juárez número 127, Colonia Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000, teléfono 3-10-86-00, o a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx.

8. Interpretación.

El Secretario del Migrante, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver los casos no previstos que se presenten de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
